

PROGRAMA 924M

ELECCIONES Y PARTIDOS POLÍTICOS

1. DESCRIPCIÓN

El artículo 23 de la Constitución Española de 1978 incluye entre los derechos fundamentales que se reconocen a los ciudadanos el de “participar en los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes, libremente elegidos en elecciones periódicas por sufragio universal”.

En aplicación del artículo 81 de la Constitución, las Cortes aprobaron la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General (en adelante LOREG), en la que se regula el ejercicio del sufragio universal directo, tanto en los aspectos comunes a todos los procesos electorales, como las especificidades de cada uno de ellos, estableciendo, entre otros muchos aspectos, las obligaciones que corresponden a la Administración General del Estado en el desarrollo de cada proceso electoral.

El programa que nos ocupa, tiene como primera finalidad atender dichas previsiones normativas, haciendo así posible el normal desarrollo de cualquier convocatoria electoral, esté o no prevista al comienzo del ejercicio.

Por otra parte, no hay que olvidar que el artículo 6 de la Constitución española de 1978, al referirse a los partidos políticos, señala que “expresan el pluralismo político, concurren a la formación y manifestación de la voluntad popular y son instrumento fundamental para la participación política”.

Dada la importante misión que los partidos políticos tienen encomendada en nuestro sistema democrático, el propio Estado contribuye a la financiación de sus actividades, de aquí que la segunda finalidad del presente programa sea la de financiar a partidos políticos en una triple vertiente:

- a) La financiación de sus actividades ordinarias, que se encuentra regulada en la Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, sobre Financiación de los Partidos Políticos.
- b) La financiación para gastos de seguridad, prevista en la misma Ley Orgánica.

- c) Y la financiación de los gastos derivados de procesos electorales, recogida en en la LOREG.

La ejecución de este programa, en los Capítulos II y IV corresponde a la Dirección General de Política Interior.

2. ACTIVIDADES

El ejercicio de las competencias que corresponden al Estado en la consecución de los fines de este programa se lleva a cabo mediante la realización de una serie de actuaciones, que para el año 2022, se concretan en las siguientes áreas:

2.1. Celebración de procesos electorales

El procedimiento para la gestión económica del Presupuesto Electoral se ampara en la Disposición Adicional Sexta de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, que señala que “la gestión de los gastos de funcionamiento que deba asumir el Estado como consecuencia de la celebración de procesos electorales, en el ámbito de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, se realizará mediante un procedimiento específico”.

Este régimen especial está regulado en el Real Decreto 562/1993, de 16 de abril, sobre el procedimiento especial de gestión de gastos electorales (modificado parcialmente por el Real Decreto 332/1999, de 26 de febrero), que desarrolla de manera específica este procedimiento y atribuye al Ministerio del Interior, a través de los órganos correspondientes, la competencia para la aprobación de los Presupuestos de Gastos de los respectivos Centros intervinientes y de las Instrucciones Económico-Administrativas que han de regular la ejecución de los citados Presupuestos.

Todos los centros de gasto con asignación en este Presupuesto Electoral deberán respetar y adecuar sus actuaciones a lo establecido en la Sección 3ª del Real Decreto 562/1993 y al cumplimiento de los principios rectores de la buena gestión financiera, de acuerdo con las directrices de contención y reducción del gasto público.

En el año 2022 está prevista la celebración de Elecciones Autonómicas al Parlamento de Andalucía. El crédito previsto para hacer frente a los gastos que se derivan de las competencias que la Administración General del Estado (fundamentalmente en materia de voto por correo, voto desde el exterior y propaganda electoral) asciende a 17.000 miles de euros. Al tratarse de una partida ampliable, en caso de producirse cualquier convocatoria anticipada, se tramitará una nueva ampliación

por el importe necesario. Se incluyen también 40 miles de euros destinados a formalizar un contrato de cuenta corriente con una entidad financiera para la gestión de los libramientos de fondos derivados de los diferentes procesos electorales y el resto de necesidades asociadas a este concepto de gasto.

Asimismo, se incluye el concepto 216 por un importe de 15,00 miles de euros, para hacer frente al mantenimiento del sistema Infoelectoral.

El subconcepto 226.03 se dota con 10,00 miles de euros, para hacer frente a la ejecución de sentencias.

2.2. Financiación de partidos políticos

2.2.1. Subvenciones ordinaria y de seguridad

El artículo 3 de la Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, sobre financiación de los partidos políticos, dispone que el “Estado otorgará a los que tengan representación en el Congreso de los Diputados subvenciones anuales no condicionadas, con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, para atender sus gastos de funcionamiento ordinarios, así como la posibilidad de establecer una asignación anual para sufragar los gastos de seguridad en que incurran los mismos para mantener su actividad política e institucional”.

Los criterios de distribución de estos dos tipos de subvención, determinados también en la citada Ley Orgánica 8/2007, son los siguientes:

- 1/3 de la cantidad total que se asigne en los Presupuestos Generales del Estado se reparte proporcionalmente con relación a los representantes del Congreso de los Diputados.
- Los 2/3 restantes de la cantidad total asignada son repartidos con relación a la totalidad de los votos obtenidos por las formaciones políticas, con representación en el Congreso de los Diputados, en las últimas elecciones generales.

2.2.2. Subvención por gastos electorales

Los criterios de distribución y abono de estas subvenciones para atender las actividades extraordinarias derivadas de la celebración de procesos electorales, se establecen en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General.

Para el ejercicio 2022, se ha consignado la cantidad de 6.200 miles de euros con los que se abonará parte de la liquidación del 10% de las subvenciones por gastos

electorales correspondientes a dos de los procesos celebrados en 2019: las Elecciones Locales de 26 de mayo de 2019 y las Elecciones Generales de 10 de noviembre de 2019.

La tramitación del gasto está supeditada a la publicación en el BOE de la aprobación de los Informes de fiscalización realizados por el Tribunal de Cuentas por parte de la Comisión Mixta de las Cortes Generales para las Relaciones con dicho Tribunal.

2.3. Registro de partidos políticos

La Ley Orgánica 6/2002, de 27 de junio, de Partidos Políticos, establece como requisito imprescindible para la válida constitución de los partidos políticos su inscripción en el Registro dependiente del Ministerio del Interior. El tiempo transcurrido desde el desarrollo de la actual aplicación informática que da soporte a dicho Registro, así como las modificaciones introducidas tanto por la Ley Orgánica 3/2015, de control de la actividad económico-financiera de los partidos políticos, que modificó la Ley Orgánica 6/2002, de 27 de junio, de Partidos Políticos y por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, hace imprescindible el desarrollo de una nueva aplicación. Por una parte, es necesario garantizar la interconexión del Registro con las Juntas Electorales, el Tribunal de Cuentas o la Agencia Tributaria, pero también es preciso que la misma sea una herramienta útil para poder proceder a la declaración judicial de extinción de un partido político o al control de la presentación de las contabilidades y que haga posible la gestión de todos los procesos que de él dependen de manera telemática, sin la necesidad de aportación de documentación en soporte papel. Así mismo, se deben incluir nuevas funcionalidades que permitan una mayor integración del Registro con las diferentes fases del proceso electoral, especialmente con la de presentación de candidaturas y con la de control de las contabilidades y subvenciones a las formaciones políticas que concurran a un proceso electoral.

En 2021 no se presupuestó ningún crédito en este artículo al incluirse las necesidades de este Programa presupuestario dentro de las de la Subsecretaría. Para 2022 se ha presupuestado en el artículo 64 un crédito de 1.750 miles de euros que permitirá desarrollar las siguientes actuaciones:

- Transformación digital del registro de partidos y todos sus trámites asociados. Migración y rediseño de bases de datos..
- Creación de un módulo de subvenciones que gestione el cálculo de forma automatizada y facilite las gestiones.

- Desarrollo de una nueva aplicación de gestión de candidaturas, que incluya información a mostrar en BIDI de las papeletas.
- Desarrollo de una nueva aplicación de excusas de miembros de mesa.
- Inclusión en el nuevo sistema de las funcionalidades de la aplicación de acreditaciones.

2.4. Cursos y conferencias

2.4.1. Cooperación electoral

Las actividades en materia de cooperación electoral se pueden clasificar en las siguientes categorías:

- Elaboración y tramitación de proyectos de convenios de colaboración en materia electoral.
- Organización de Seminarios y Jornadas.
- Asistencias técnicas y formación en materia electoral.
- Colaboración con organismos especializados en materia electoral.

Este Centro Directivo, a través del Área de Cooperación electoral, colabora con Organismos Internacionales especializados en materia electoral: la División de Asistencia Electoral de la Organización de Naciones Unidas, IDEA internacional, IIDH-CAPEL así como con la Comisión Europea, OSCE-ODHIR y el Consejo de Europa, fundamentalmente.

En las previsiones para el año 2022 hay que tener en cuenta: las eventuales actividades que se organicen para el desarrollo de relaciones de cooperación electoral con los responsables autonómicos en materia de gestión electoral, la participación y/o organización de Seminarios y Conferencias en materia electoral, como son los Seminarios organizados en los Centros de Formación de la Cooperación Española en Iberoamérica de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo –Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y de Cooperación–, o jornadas de ámbito nacional, y las eventuales asistencias técnicas en materia electoral prestadas a otros países.

2.4.2. Gestión económica

Para la gestión económica de los procesos electorales se ha desarrollado por parte de la Intervención General de la Administración del Estado una nueva aplicación

integrada en SOROLLA2. A fin de que todos los cajeros-pagadores designados por los diferentes centros de gasto puedan conocerla y familiarizarse con su uso, resulta imprescindible realizar a lo largo de 2022 los correspondientes cursos de formación.

2.5. Estudios y trabajos técnicos

Está prevista la realización de estudios sobre el régimen jurídico de los partidos políticos, sobre la aplicación de las tecnologías de la información a la gestión electoral, así como evaluaciones y estudios sobre el desarrollo de los procesos electorales, la paridad en los resultados y la accesibilidad de las personas con discapacidad a los procesos electorales y las consultas populares, exigidos por la normativa en vigor en esta materia (Real Decreto 1612/2007 y Real Decreto 422/2011), sin perjuicio de otros estudios o trabajos técnicos que puedan ser objeto de los convenios de colaboración suscritos hasta la fecha.

3. ACTUACIONES ORIENTADAS AL LOGRO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

3.1. En materia de contratación

En los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que se elaboren para los distintos expedientes de gasto, se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

- En la composición de las Mesas de Contratación y Comités Técnicos que, en su caso, puedan constituirse, se procurará la paridad entre hombres y mujeres.
- En caso de empate entre dos o más proposiciones, en los expedientes de contratación que se adjudiquen mediante procedimiento abierto, la propuesta de adjudicación se realizará a favor de la oferta más económica de las incursas en igualdad de puntuación.
- Si persistiera el empate, la propuesta de adjudicación se hará la propuesta de adjudicación se hará a favor de la empresa que tenga en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2%. Si varias empresas de las que hubieren empatado, en cuanto a la proposición más ventajosa, acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2%, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.
- Asimismo, gozarán de preferencia en la adjudicación de los contratos las proposiciones presentadas por aquellas empresas que, en el momento de acreditar su

solvencia técnica o profesional, cumplan con los principios de igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el mercado de trabajo, conforme a lo establecido en la LO 3/2007, siempre que estas proposiciones iguallen en sus términos a las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios objetivos que sirvan de base a la adjudicación.

3.2. En materia de cooperación electoral internacional

Se procurará la paridad entre hombres y mujeres en la participación y asistencia a Seminarios y Jornadas electorales, así como en observaciones y asistencia técnica en otros países.

3.3. Estudios y trabajos técnicos

Se procurará la paridad de hombres y mujeres en la realización y preparación de los estudios y trabajos que se proyecten y planifiquen.

4. OBJETIVOS E INDICADORES DE SEGUIMIENTO

OBJETIVO / ACTIVIDAD					
1. Garantizar el ejercicio de los derechos democráticos de elección y participación política					
INDICADORES	2020		2021		2022
	Presu- puestado	Ejecución	Presu- puestado	Ejecución prevista	Presu- puestado
De resultados:					
1. Procesos Electorales y otras consultas públicas (Nº)	-	3	-	1	1-
2. Expedientes de abono de financiación ordinaria a Partidos Políticos (Nº)	230	264	220	240	240
3. Expedientes de abono para sufragar gastos de seguridad a Partidos Políticos (Nº)	220	253	220	230	230
4. Expedientes de abono de subvenciones por gastos electorales de los Partidos Políticos (Nº)	150	250	-	300	200

OBJETIVO / ACTIVIDAD					
2. Cooperación Electoral					
INDICADORES	2020		2021		2022
	Presu- puestado	Ejecución	Presu- puestado	Ejecución prevista	Presu- puestado
De resultados:					
1. Celebración de jornadas y seminarios electorales (Nº)	2	-	1	-	1
2. Asistencias técnicas y formación (Nº)	1	1	1	-	1
3. Colaboración con otros organismos (Nº)	1	1	1	1	1

OBJETIVO / ACTIVIDAD					
3. Gestión Económica					
INDICADORES	2020		2021		2022
	Presu- puestado	Ejecución	Presu- puestado	Ejecución prevista	Presu- puestado
De resultados:					
1. Celebración de jornadas y Cursos (*) (Nº)	-	-	4	4	2*